



BARANOA, 3 de agosto de dos mil veintiunos (2.021)

REFERENCIA: EXONERACION DE ALIMENTOS

RADICADO: 08078-40-89-001-2003-00309-00

DEMANDANTE: WADIN ANTONIO ESCALANTE SANTIAGO CC 72012257

DEMANDADO: CARLOS MARIO ESCALANTE LLANOS CC 1048221681

GISSELA EUGENIA ESCALANTE LLANOS CC 1048215147

YULIETH PAOLA ESCALANTE LLANOS CC 1048211500

ASUNTO: TRASLADO DE CONTESTACION Y EXCEPCIONES

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho demanda de exoneración de alimentos, informándole que la parte demandada contesto la demanda y presento excepciones, la presente solicitudes fueron allegadas a través de correo electrónico gisselaescalantellanos@gmail.com el 9 de julio de 2021 y yuliethpaolaescalantellanos@gmail.com., el 11 de julio de 2021 Sírvase proveer.

**YAMILE SOTO BARRAZA
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, 3 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, encontrándose pendiente dar trámite a las contestación de demanda presentada por la parte demandada, así: el demandado CARLOS MARIO ESCALANTE LLANOS presento a través de apoderado en la presencialidad contestación de demanda y excepciones en fecha 27 de junio de 2019; la demandada GISSELA ESCALANTE LLANOS, presento en la virtualidad contestación de demanda en fecha 9 de julio de 2021 y la demandada YULIETH PAOLA ESCALANTE LLANOS, presento en la virtualidad contestación de demanda en fecha 11 de julio de 2021, lo anterior hace necesario que de conformidad con el artículo 391 del C. G.P.; se corra traslado de las contestaciones y excepciones a la parte demandante:

En mérito de lo expuesto,

EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: De la contestación de demanda y excepciones propuesta por la parte demandada a través de apoderado, córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días, a fin de que se pronuncie sobre ella y solicite pruebas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer personería a la Dra. MARTHA CECILIA VARELA MATTOS identificada con cédula de ciudadanía No. 32847736 y T. P. No. 86501 de C. S. J. en los términos y condiciones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Johana Paola Romero Zarante
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlántico - Baranoa**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2°

Telefax: 3885005 Ext: 6028 - Celular – Whatsapp: 3007207886

Correo institucional: j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1>

Baranoa – Atlántico. Colombia

Y.S



Código de verificación:
afab05b31e02c9160dfce7764552d8b372eb5973006b91e6f97f4e7efb346946
Documento generado en 03/08/2021 10:48:26 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>